

Asignatura Político I, título El concepto de soberanía, autor Miguel Herrero, día de grabación 21 del 10 del 80, día de emisión 17 del 11 del 80. En relación con el tema séptimo del programa y siguiendo la fórmula ya adelantada para el sexto, la síntesis que en este guión se ofrece acerca del concepto de la soberanía está hecha a partir de uno de los libros recomendados en la bibliografía orientadora que se acompaña en el tema, concretamente el del autor Hirsley, titulado precisamente como el enunciado del guión.

el concepto de la soberanía. Pues bien, según Hinsley, los hombres no aceptan ni se someten a la soberanía, aceptan y se someten a la autoridad o al poder. La autoridad y el poder son hechos tan viejos y omnipresentes como la sociedad misma, pero no en todas partes ni en todas las épocas han disfrutado del apoyo o sufrido las limitaciones que la soberanía, una teoría o concepción del poder político, tratan de edificar para aquellos. Aunque libremente hablemos de ello como de algo concreto que puede perderse o ganarse, menguar o incrementarse, la soberanía no es un hecho, es un concepto que en determinadas circunstancias el hombre ha aplicado, una cualidad que ha atribuido o una reivindicación que ha contrapuesto al poder político que él o los demás ejercen. ¿Cuál es la función de este concepto? ¿Qué la distingue de los demás estilos de pensamiento sobre el poder político? Sea lo que fuere lo que se opine de él en las sociedades avanzadas, aunque enganchadas, en esta sociedad.

muchas veces se emplee para denotar diferentes significados, el término soberanía originariamente y durante mucho tiempo expresó la idea de que hay una autoridad final y absoluta en la comunidad política. Esta idea habrá sido expresada con mayor o menor énfasis. A unos les habrá parecido, por ejemplo, necesaria, a otros superflua, opinando que no existe una autoridad final y absoluta fuera de la comunidad. En realidad esas glosas no añaden nada esencial a la noción. Si deseamos explicarnos por qué el hombre ha pensado el poder en forma de soberanía, sólo debemos indagar por qué ha supuesto que había una autoridad final y absoluta en su sociedad y por qué no siempre lo supuso así. ¿Cuáles son pues las circunstancias a las que se atuvo para llegar a esta concepción? Una pista para resolver esta cuestión reside en la ausencia de cualquier noción de soberanía en los estadios primitivos de las sociedades políticas.

Otra es el hecho de que en la historia de toda sociedad en donde ha hecho su aparición la soberanía, ésta ha sido más apasionadamente discutida en unos estadios que en otros. Otra es la tendencia de los miembros de las sociedades políticas avanzadas a mitigar o a negar este atributo del poder político que la precedente historia de la teoría política simplemente hizo imposible ignorar. Todas estas pistas llevan a la misma dirección. El concepto se formuló cuando las circunstancias pusieron de relieve la interdependencia entre la sociedad política y el fenómeno concreto de su gobierno. Originó la mayor preocupación y controversia cuando las circunstancias hubieron producido rápidos cambios en la esfera de la actividad del gobierno, en la naturaleza de la sociedad o en ambos a la vez. Se le resistió o combatió, no podía ser ignorado, cuando las condiciones... ..que producían una estrecha integración entre sociedad y gobierno o que abrían...

una brecha entre la primera y el segundo inclinaron a los individuos a suponer que gobierno y comunidad eran idénticos o afirmar que debían serlo. En una palabra, el origen y la historia del concepto de soberanía se hallan estrechamente vinculados a la naturaleza, origen e historia del Estado. En este sentido, la aparición de las formas de Estado es

condición indispensable de la noción de soberanía, de la idea de que existe una autoridad política final y absoluta en la comunidad. En una sociedad preestatal, esta idea no tiene importancia, incluso cuando posee una autoridad final plenamente efectiva en sus fines, esta comunidad carece de la clase de gobierno, separado de ella pero que ostenta el poder que le es necesario para su existencia permanente al que pueda aplicarse la idea. Si falta el Estado, la base y el uso de este poder es el de la autoridad. Los derechos de la comunidad y el uso de este poder no llegan a ser objeto de oposición y de debate. Así, aunque esta comunidad no es una comunidad, no es una comunidad de la que se puede hablar.

no se ve libre de luchas políticas, el desenlace de éstas no conduce a la base y al uso de este poder, sino a que los elementos o segmentos desafectos, contrarios, se desprendan y formen una comunidad separada. Pero cuando una sociedad se gobierna por medio del Estado, el concepto de soberanía resulta antes o después inevitable. Los problemas relativos a la autoridad final, a lo que ésta implica y dónde reside en tales condiciones, adquieren tarde o temprano una importancia básica y a veces permanente. De todos modos, es más bien tarde cuando el concepto de soberanía emerge tras el advenimiento del Estado. El Estado puede implantarse en una comunidad sin que nazca ese concepto, así como también puede existir una comunidad política sin el Estado. En la historia de las sociedades, en efecto, el advenimiento de las formas de Estado, en principio, no ha seguido, si alguna vez lo ha sido, por la discusión sobre el poder político en términos de soberanía. ¿Qué es lo que se puede hacer con la soberanía?

Tampoco es posible explicar este retraso con el supuesto de que se da un lazo de tiempo entre el advenimiento del Estado y el comienzo de cualquier análisis deliberado de las exigencias de éste. Nunca ha sido la soberanía el primer concepto que brota cuando el hombre emprende deliberadamente el análisis de tales exigencias. El Estado es una condición necesaria pero no suficiente de ese concepto. En fin de cuentas lo que parece haber sido preciso para que el hombre anticipara esta explicación sobre la base del gobierno es que en una medida suficiente dejase de considerar al Estado como algo ajeno a la sociedad y que en alguna medida empezara a identificar las exigencias del Estado con las necesidades de la comunidad. Otra manera de fijar este extremo se nos presenta si recordamos que la comunidad en muchos aspectos puede seguir siendo segmentaria después de haber aparecido. E incluso después de haber sido aceptadas en ella las formas de Estado. En efecto, esta forma de Estado es la que más se ha visto en el mundo.

fase del desarrollo de las relaciones entre una comunidad y su Estado se ha experimentado tan a menudo como para justificar el empleo del término Estado segmentario con la connotación del sistema político intermedio donde se encuentran combinadas las formas administrativas del Estado central y la organización segmentaria del poder en la sociedad. Esto se ha repetido tanto en la historia de las sociedades que no andaremos muy equivocados si suponemos que se trata de un estadio normal, quizás incluso necesario en el desarrollo del Estado. La verdad es que no han podido eludirlo ni siquiera los Estados que se han creado en los últimos tiempos y en comunidades ya desarrolladas como los Estados Unidos de América en el siglo XVIII o el Imperio Alemán en el XIX. Pero si tenemos en cuenta la relación existente entre el Estado segmentario y la noción de soberanía, incluso estos ejemplos modernos pueden ser equívocos. Fundados en el siglo XIX, los Estados Unidos de América en el siglo XIX y el Imperio Alemán

en un tiempo en que la noción tenía ya en todas partes una larga historia, son estados segmentarios en los que el concepto de soberanía no era sin embargo fundamental con respecto a la actitud de sus gobernantes. El hecho de que se establecieran en forma de estados federados pudo ser en efecto una lógica y necesaria consecuencia de esta contradicción, siendo la constitución federal en gran parte el compromiso formal que se adopta cuando el concepto de soberanía se da en condiciones políticas segmentarias estrictamente incompatibles con él. La resistencia que la sociedad constitucionaria opone a la penetración del estado, el menosprecio, la desigualdad y la desigualdad de la sociedad, son las que se han convertido en un tipo de contra. El menosprecio del gobernante tradicional por la influencia de la comunidad, la persistencia en ambas partes de la perspectiva del estado segmentario, tales son las características más relevantes incluso después de la introducción de las formas de estado e incluso en el desarrollo de las organizaciones.

sociedades de Europa. Quien posea una vaga familiaridad con la historia de otras sociedades, del antiguo Egipto por ejemplo, del imperio chino o el de los turcos otomanos, admitirá al menos una diferencia general entre estas sociedades y Europa. En la historia de tales sociedades, esta resistencia ha sido aún más tenaz, este menosprecio aún más radical, el progreso de la influencia recíproca entre el gobierno y la sociedad aún más intermitente, el punto de inflexión aún mucho más retrasado si es que fue alcanzado. Esta parece ser la razón de que aún en la historia de las sociedades europeas, el concepto de soberanía apareciera tanto tiempo después del advenimiento del Estado y de que, excepto en la importación procedente de Europa, no figure todavía en absoluto en la historia de las sociedades no europeas. Para comprender el origen de esta diferencia, se debe a que la sociedad europea no es una sociedad de la que se ha conocido. Para comprender este concepto, es preciso distinguir entre el advenimiento del Estado como institución diferente y por otro lado, la sociedad europea no es una sociedad de la que se ha conocido.

Por otra parte, la extensión en que el Estado es reconocido y su gobierno efectivo. Una comunidad no puede ser consciente del Estado hasta que sus formas y su perfil han aparecido, pero el Estado no puede gobernar efectivamente hasta que estas formas y perfil son no sólo reconocidos, sino además bien acogidos por la comunidad y, en cierto modo, modificados por esta. Cuando una suficiente parte integrante de la comunidad en que el Estado opera ha afectado suficientemente a éste, y en el proceso de ser afectado suficientemente el Estado ha adaptado sus formas y su perspectiva a las exigencias y condiciones de la comunidad, entonces y sólo entonces, cuando el Estado deja de ser segmentario, ha sido acuñado el concepto de soberanía. En este sentido, si el advenimiento del Estado como forma de gobierno es un concepto de soberanía, es un concepto de soberanía. Si el advenimiento del Estado como forma de gobierno constituye una condición necesaria del concepto de soberanía, no resulta sin embargo un concepto de soberanía.

una condición suficiente de éste. Una comunidad y su gobierno deben ser suficientemente diferentes, tal como son únicamente cuando el gobierno adquiere la forma de Estado para que el concepto de soberanía sea relevante. Pero la aparición del concepto se retrasa todavía hasta que la comunidad y su gobierno, la sociedad y el Estado, que permanecen inevitablemente diferentes en algunos aspectos, en otros se han integrado en cierta medida. Sólo cuando la comunidad responde al Estado y éste a la comunidad en que gobierna, la discusión sobre el poder político puede producirse en términos de soberanía.

Cuatro cosas deben suceder si el razonamiento anterior es pasablemente exacto. El concepto de soberanía no se hallará en las sociedades que no tienen Estado. Lejos de aparecer simultáneamente con las formas de Estado en una comunidad, el concepto no surgirá hasta que el consiguiente país se convierta en un país de soberanía.

proceso de integración o de conciliación haya tenido efecto entre un Estado y su comunidad. Por otra parte, habrá indefectiblemente combatido en la superficie cuando y donde quiera que este proceso haya avanzado más allá de cierto punto. Y luego, una vez aparecido este concepto en una sociedad, su ulterior desarrollo se hallará vinculado a cambios posteriores en las relaciones entre la sociedad y su gobierno. Así como toda sociedad política posee, aunque primitiva, alguna institución política, así también todo sistema de gobierno, aunque subdesarrollado, se basa en algún procedimiento de legitimación del gobernante y alguna forma de responsabilidad que éste respeta. Porque así es como siempre se ha distinguido al gobierno del mero poder político. La soberanía es el concepto con el que el hombre ha tratado de apoyar las viejas formas de legitimación y de responsabilidad o con el que

ha contado para fundamentar las nuevas versiones de estos medios por los que el poder se convierte en autoridad. Su función en la historia de la política ha sido la de reforzar las reivindicaciones del poder o bien los procedimientos por los que el poder político puede ser llamado a rendir cuentas. Vio la luz por vez primera en un estadio de la historia de las sociedades en el que las relaciones entre la comunidad y el sistema de gobierno convirtieron en inadecuadas o anticuadas las reivindicaciones o las resistencias vigentes. Por tardío que en la historia de una sociedad haya sido este estadio, en su primera aparición la soberanía ha significado sólo una nueva solución de un problema existente, un nuevo estilo de pensamiento sobre el poder y el gobierno. Y por nueva que esta solución haya sido al formularse por primera vez, sólo ha presentado un desarrollo de soluciones anteriores de este problema. ¿En qué consiste entonces su novedad posible? Dada la naturaleza de estas dificultades presas, ¿cuál es la solución? ¿Cuál es la solución? ¿Cuál es la solución? La solución es la solución.

infructuoso embarcarse en una historia del concepto sin despachar la cuestión inicial de su definición. En cierto sentido la respuesta ya ha sido adelantada. En principio la idea de soberanía supone la existencia de una autoridad política final y absoluta dentro de la comunidad política. Y lo que conviene añadir para completar esta definición se tiene si esta afirmación se concluye con los siguientes términos y más allá no existe otra autoridad final y absoluta. Gracias.